

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento,.Sírvase proveer.
Cali, agosto 12 del 2021

Auto No. 1434
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Santiago de Cali, agosto doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00129-00
PROCESO	PPP
DEMANDANTE	LILIANA PATRICIA BEDOYA
DEMANDADA	LUIS HERNAN CARVAJAL SANCLEMENTE
ASUNTO	ACLARACION

Presenta escrito la señora curadora ad-litem designada dentro del presente proceso, por medio del cual solicita se aclare el auto de fecha agosto 5 del 2021, en el sentido de indicar que ella si contesto la demanda.

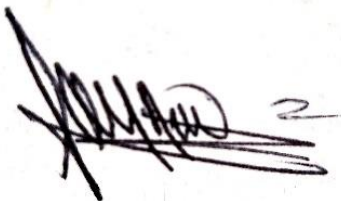
Procede el despacho a revisar la actuación, observando que la doctora Miriam Lucia Cuadros, fue designada dentro del presente proceso para que representara al señor Luis Hernán Carvajal Sanclemente, quien se notificó de la demanda el día 28 de agosto del 2019 y posteriormente y dentro del término contesto la demanda sin oponerse a las pretensiones de la misma y no solicitando pruebas, pero solicitando se le otorgara la oportunidad de interrogar a los testigos citados.

Posteriormente mediante auto No. 2709 de fecha 18 de octubre del 2019, el juzgado a fin de no vulnerar derechos fundamentales del demandado, ordeno su citación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. Gral. del Proceso, a la dirección aportada en la demanda para notificar a los parientes paternos, diligencia esta que se realizó por la señora apoderada judicial de la parte actora, dejando constancia que las comunicaciones enviadas a fin de notificar al demandado, habían sido recibidas por el mismo, razón por la cual se tuvo por notificado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso, sin que dentro del término legal, el señor LUIS HERNAN CARVAJAL SANCLEMENTE, diera respuesta o contestara la demanda.

Por lo anterior considera el despacho que no hay lugar a realizar la aclaración solicitada, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.

